

12
2
Cancionero
Alcayde de la Carcel

40
9-8-640

En la Villa de Burjona a mediados del mes
de diciembre de mil e seyscientos e quatroenta
e cinco años ante mi el escriuano e testigos sin
Joan de echagoyen Curado executor
Alcayde de la Carcel. Publicada esta
Villa este presente año que va corriendo
Cumplida de Sant Miguel de septi-
embre del año Proximo Venidero de
mil e seyscientos e quatroenta e no-
comparte Principal e Juan Lopez
de Ricors y ribe Queno de la casa e solar
de y ribe Queno de la dicha Villa como
su fiador e Principal. Pagador e am-
bos de Mancomun. In solidum venun-
ciando la qthentia. Presente de
fide iugibus de fittade duobus Rex.
de lendi e Beneficio de diuision e
curacion epistola de s. de boadriano e las
de las Leyes de la Mancomunidad
fueron se obligan a que el dho Sant.
Joan de Echagoyen e para los dichos
oficios de Curado executor e Alcayde
de la dicha Carcel durante el dicho
año con toda fidelidad e lealtad sin
malicia ni cautela. Cumplida e
executoriada se manda mienta de
la Justicia que a su cargo fueren sin

Vención ni de suyo a alguno = tendrá
Buena Custodia y guarda con los presos
que ay a presente en la dicha Carcel y a
los que en adelante se entregaren de
qualquier causas y negocios asi
Criminales como Civiles no los sol-
tando sin que ante el Primer Precedo
Mandamiento de su Magestad de su
potente = tendrá para ello libre
en que se viera la razon de lo en-
tergado de su Magestad de su Magestad Presos =
y entregara al fin del dicho año las
personas y demas cosas tocantes a
la Carcel y cosas de dicho Concesor
que son a su cargo y se tornen en
las partes de su Magestad = Para Buena
y buena custodia asistiendo los treinta y dos
de la dicha Villa sin faltar a su
obra = Pague la parte Real de su
trata mente lo mandado y pren-
da que hubiere sacado en virtud
de sus comisiones a quienes de sieren
entregados = y en efecto cumplira con
todo lo demas que de el se le obligo
en Buen sueldo executor y alcaide de
Carcelero sin que por su culpa des-
cuido ni negligencia venga dano
a persona alguna de su Magestad
lo pagaran = y el fador cumplira
y pagara todo lo que el Principal
de su Magestad de su Magestad y pagar sin que

14
Encosa su zaga da declarada por
tal que en su fin tu Breve sagrada pe
cion en reclamacion por la lo qual
se prometieron a su finero renunciaron
al proprio de la ley de don fernand de alva
diacne omnium iudicum la dyma
leyes fueros derechos de nra señora
pro hinc lo general de parias cerca
de torca on ancia nra de lo que es en un
iudicio de testigos sant. Joande Moyua mar
tore de Joande de la amador ena bica
y ena de testantes en la dha villa de lo jn
y dho Joande lope de el coro yube de lo de
sant Joande echagoren. Interstigo porque
no hubiere en un doze de el escriuano
en go a los testantes =

Ju Lopez de el coro + san Ja de moyua
y riber

La soan termi
Andres de beruysal